

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por ADRIANA DEL PILAR SUÁREZ BARRIOS contra LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - OFICINA DE MEDICINA LABORAL QUINTA DEVISIÓN.

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2020-00068-00.

En el presente asunto, mediante fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial de fecha 18 de mayo de 2020, se tuteló el derecho constitucional fundamental de petición de la señora ADRIANA DEL PILAR SUÁREZ BARRIOS y se ordenó a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – OFICINA DE MEDICINA LABORAL QUINTA DIVISIÓN DE IBAGUÉ, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, procedieran a dar inicio a los actos administrativos necesarios a efectos de que en un término no superior a quince (15) días, dieran respuesta de fondo al derecho de petición presentado por la accionante el 10 de diciembre de 2019 y le fuera notificado en debida forma la respuesta dada.

La señora ADRIANA DEL PILAR SUÁREZ BARRIOS, presentó escrito de incidente de desacato, toda vez que la parte incidentada no le ha dado respuesta de fondo al derecho de petición.

El Jefe de Medicina Laboral Quinta División del Ejército Nacional, en la respuesta dada a esta acción, manifestó que dio respuesta de fondo y congruente a la petición elevada por el señor OMAR LEONARDO BORJA, mediante oficio con número de radicado 2020515005372673 de fecha 8 de julio de 2020 dirigido a la abogada ADRIANA DEL PILAR SUÁREZ BARRIOS enviado a los correos [restrepoabogado77@yahoo.com](mailto:restrepoabogado77@yahoo.com) y [adrianasuarezb9@hotmail.com](mailto:adrianasuarezb9@hotmail.com).

En el caso objeto de estudio, se tiene que lo ordenado en el fallo de tutela, está relacionado con la respuesta de fondo dada al derecho de petición presentado por la accionante el 10 de diciembre de 2019 y fuera

notificado en debida forma.

Se acreditó en el presente trámite que mediante oficio radicado No.2020515005372673 de fecha 8 de julio de 2020, dirigido a la señora ADRIANA DEL PILAR SUÁREZ BARRIOS, se dio respuesta al derecho de petición objeto del fallo de tutela, relacionado con los trámites de adelantar ficha médica y realización de conceptos para junta médica por retiro del señor OMAR LEONARDO BORJA enviada a los correos electrónicos [restrepoabogado77@yahoo.com](mailto:restrepoabogado77@yahoo.com) y [adrianasuarezb9@hotmail.com](mailto:adrianasuarezb9@hotmail.com), y se adjunta copia de la constancia de envío de los correos.

Así las cosas, de acuerdo con la información brindada y los documentos allegados a esta acción por parte de la Oficina de Medicina Laboral de la Quinta División del Ejército Nacional, permite al Despacho determinar que ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 18 de mayo de 2020 proferido por este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar apertura al presente trámite incidental, se dará por terminado y se ordenará su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de dar apertura al Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por ADRIANA DEL PILAR SUÁREZ BARRIOS contra LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - OFICINA DE MEDICINA LABORAL QUINTA DEVISIÓN, con fundamento en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO: ORDENAR** la terminación del presente incidente de desacato.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** en legal forma a los interesados.

**CUARTO: EJECUTORIADA** esta providencia, archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**